

**EST-VSCSM- PARME-061**

**ESTADO No. -061  
PUNTO DE ATENCION REGIONAL MEDELLIN**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001\* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PARM, siendo las 7:30 a.m., de hoy 21 DE OCTUBRE DE 2024.

<b>TIPO DE TRÁMITE</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>TITULAR.</b>	<b>FS</b>	<b>FECHA.</b>	<b>ACTO</b>	<b>RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**</b>
AUTO	JJA-16402X	EATON GOLD S.A.S.	3	16/10/2024	902-2805	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. JJA-16402X, se determina frente al titular minero NO SE ENCONTRARON DATOS PARA TITULARES:</i></p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p><i>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. JJA-16402X, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2022 (radicado 67370 de fecha 20/SEP/2024).</i></p> <p><b>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11909852, 17243385 del 01/OCT/2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –</i></p>

						<p><i>ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	ICQ-0800144X	NICOLAS ESTEBAN MEJIA RESTREPO	4	16/10/2024	902-2822	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. ICQ-0800144X, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero NICOLAS ESTEBAN MEJIA RESTREPO:</i></p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><i>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. ICQ-0800144X, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos a la Póliza de cumplimiento No. 11-43-101024456 expedida por Seguros del Estao S.A con vigencia desde el 28/10/2024, hasta el 28/10/2025 (radicado 102741 de fecha 26/SEP/2024).</i></p> <p><i>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 17326221 del 02/OCT/2024.</i></p>

						<p>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 17326219 del 08/OCT/2024.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	QCQ-12232X	CARLOS AUGUSTO ZAPATA ALZATE	3	16/10/2024	902-2823	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. QCQ-12232X, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero CARLOS AUGUSTO ZAPATA ALZATE:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. QCQ-12232X, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM-2023 (radicado 102747 de fecha 26/SEP/2024).</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p>

						<p><i>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</i></p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 17326870 del 03/OCT/2024.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	ICQ-0800369X	JUAN MANUEL RUISECO V. & CIA. S.C.A.	3	16/10/2024	902-2828	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. ICQ-0800369X, se determina frente al titular minero JUAN MANUEL RUISECO V. &amp; CIA. S.C.A.:</p> <p><i>APROBACIONES</i></p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. ICQ-0800369X, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2019 (radicado 74672 de fecha 19/SEP/2024).</p> <p><i>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</i></p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 12680777, 17235110 del 06/OCT/2024.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</p>

						<p>–Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	ICQ-0800369X	JUAN MANUEL RUISECO V. & CIA. S.C.A.	3	16/10/2024	902-2829	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. ICQ-0800369X, se determina frente al titular minero JUAN MANUEL RUISECO V. &amp; CIA. S.C.A.:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. ICQ-0800369X, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2023 (radicado 102336 de fecha 19/SEP/2024).</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 17235060 del 06/OCT/2024.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>

<p>AUTO</p>	<p>TH9-08001</p>	<p>MALBEC INVERSIONES SAS</p>	<p>4</p>	<p>16/10/2024</p>	<p>902-2830</p>	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del No. CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) TH9-08001, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MALBEC INVERSIONES SAS:</i></p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><i>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. TH9-08001, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM-2023 (radicado 93258 de fecha 19/SEP/2024).</i></p> <p><i>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 15517332, 17229472 del 06/OCT/2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297</i></p>
-------------	------------------	---------------------------------------	----------	-------------------	-----------------	---

						de la Ley 685 de 2001.
AUTO	B6027005	EXPLORACIONE S CHOCO COLOMBIA S.A.S	3	16/10/2024	902-2831	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. B6027005, se determina frente al titular minero EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. B6027005, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2023 (radicado 90315 de fecha 18/SEP/2024).</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 15106556, 17225192 del 06/OCT/2024.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	C1084005	ALBIN GEOVANY MERY CORREA	10	17/09/2024	PARME NO. 1058 DE 2024	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. C1084005, se determina frente al titular ALBIN GEOVANY MERY CORREA lo siguiente:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS:</b></p>



					<p>3.1. <i>Requerir por única vez al titular del Contrato de Concesión No. C1084005, bajo apremio de multa, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con los artículos 84 y 281 de la Ley 685 de 2001, y de acuerdo a lo pactado en las cláusulas 4 y 7 del contrato de concesión minera vigente, para que a través de los medios dispuestos por la ANM para tal fin presente el Programa de Trabajos y Obras (PTO) debidamente actualizado. Lo anterior, de conformidad con lo pactado en el Otrosí No. 1 al Contrato de Concesión No. C1084005 suscrito el 17/05/2023 y con estricta sujeción a los requisitos de la Ley 685 de 2001 y a los Términos de Referencia para la Elaboración del Programa de Trabajos y Obras (PTO) adoptados por medio de Resoluciones No. 143 de 2017 y No. 299 de 2018 de la ANM. Además, se precisa que en dicho Programa de Trabajos y Obras (PTO) es obligatorio incluir la actualización de la información sobre estimación de recursos y reservas (RR) existentes en el área del título minero, con sujeción al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas (ECRR) u otro estándar internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards (CRIRSCO), y en concordancia con lo prescrito en la Resolución No. 100 de 2020, modificada por la Resolución No. 514 de 2023, de la ANM. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p>3.2. <i>Requerir por única vez al titular del Contrato de Concesión No. C1084005, bajo apremio de multa, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con los artículos 85, 204 y 205 de la Ley 685 de 2001 y las demás normas</i></p>
--	--	--	--	--	---



				<p><i>jurídicas aplicables, para que a través de los medios dispuestos por la ANM para tal fin, allegue: (i) copia del acto administrativo ejecutoriado mediante el cual la autoridad ambiental competente otorga la Licencia Ambiental para el proyecto minero a desarrollar o, (ii) en su defecto, certificado con fecha de expedición no superior a noventa (90) días proferido por la susodicha autoridad ambiental donde se indique el estado actual del trámite de la mencionada licencia ambiental. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>3.3. Requerir al titular del Contrato de Concesión No. C1084005, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2023, a través de la plataforma del Sistema Integral de Gestión Minera - ANNA MINERÍA. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente Auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</i></p> <p><i>3.4. Informar al titular del Contrato de Concesión No. C1084005, que a través de este acto se acoge el Concepto Técnico PARME No. 371 de 06/06/2024.</i></p> <p><i>3.5. Informar al titular del Contrato de Concesión No. C1084005 que las obligaciones que sean allegadas a través de la plataforma informática ANNA MINERÍA serán evaluadas en dicha plataforma en acto por</i></p>
--	--	--	--	--



					<p>separado.</p> <p>3.6. Informar al titular del Contrato de Concesión No. C1084005 que el Concepto Técnico PARME No. 371 de 06/06/2024 determinó que el titular persiste en incumplir el requerimiento que le fue formulado bajo apremio de multa mediante Auto No 2023080281486 de 14/08/2023, notificado por Estado No. 2566 de 18/08/2023, en el sentido de allegar el FBM Anual 2022. Por tanto, la Autoridad Minera procederá a pronunciarse sobre las consecuencias jurídicas derivadas de dicho incumplimiento en acto por separado.</p> <p>3.7. Informar al titular del Contrato de Concesión No. C1084005 que el Concepto Técnico PARME No. 371 de 06/06/2024 determinó que el titular persiste en incumplir el requerimiento que le fue formulado bajo causal de caducidad mediante Auto No. 2023080000308 de 12/01/2023, notificado por Estado No. 2503 de 30/03/2023, en el sentido de allegar la renovación de la póliza minero ambiental y que, a la fecha de elaboración del presente acto administrativo, persiste el incumplimiento. Por tanto, la Autoridad Minera procederá a pronunciarse sobre las consecuencias jurídicas derivadas de dicho incumplimiento en acto por separado.</p> <p>3.8. Informar al titular del Contrato de Concesión No. C1084005 que el Concepto Técnico PARME No. 371 de 06/06/2024 determinó que el titular persiste en incumplir los requerimientos que le fueron formulados bajo causal de caducidad mediante Auto No. 2023080000308 de 12/01/2023, notificado por Estado No. 2503 de 30/03/2023, y Auto No 2023080281486 de 14/08/2023, notificado por Estado No. 2566 de 18/08/2023, en el sentido de allegar, respectivamente,</p>
--	--	--	--	--	--

					<p><i>el comprobante de pago del canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje por valor de \$733.228 más los intereses causados hasta el momento del pago efectivo y el comprobante de pago del canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje por un valor de \$850.543 más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago. Asimismo, a la fecha de elaboración del presente acto administrativo, persiste el incumplimiento de dichos pagos. Por tanto, la Autoridad Minera procederá a pronunciarse sobre las consecuencias jurídicas derivadas de dichos incumplimientos en acto por separado.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	H5911005	ZANCUDO METALS CORP SUCURSAL COLOMBIA.	10	17/09/2024	<p>PARME NO. 1072 DE 2024</p> <p>APROBACIONES:</p> <p><i>3.1. Aprobar dentro de las diligencias del Contrato de Concesión No. H5911005 los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías para los minerales oro y plata de los siguientes</i></p>



					<p><i>periodos, “dado que no hubo producción y se evidencia que fueron presentados oportunamente y se encuentran debidamente firmados” según indica el Concepto Técnico PARME No 679 de 18/07/2024:</i></p> <p><i>a) Trimestres III y IV de 2022.</i> <i>b) Trimestres II y III de 2023.</i> <i>c) Trimestres I y II de 2024.</i></p> <p><b>REQUERIMIENTOS:</b></p> <p><i>3.2. Requerir al titular del Contrato de Concesión No. H5911005, bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 literal c) y 288 de la Ley 685 de 2001, el artículo 8 parágrafo de la Resolución No. 209 de 14/04/2015 y las demás normas jurídicas aplicables, para que, a través de los medios dispuestos por la ANM para tal fin, explique o justifique de manera clara, expresa, suficiente y sustentada, aportando todas las pruebas técnicas o jurídicas del caso, la razón o el motivo por el cual no se realizaron los trabajos y labores mineras propias de la etapa contractual de explotación en que se hallaba el Contrato de Concesión No. H5911005, por más de seis (6) meses continuos, sin existir un acto administrativo ejecutoriado de la autoridad minera que autorizara la suspensión temporal de las obligaciones o las actividades o, por lo menos, una solicitud de parte del titular minero que estuviera pendiente de resolver en dicho sentido, durante los trimestres I y II de 2021; III y IV de 2022; I, II, III y IV de 2023; I y II de 2024, entre otros (según la última evaluación de regalías que obra en el expediente), periodos en el cual el título minero presuntamente estuvo inactivo, según se evidenció en la parte motiva del presente acto administrativo. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación</i></p>
--	--	--	--	--	--



					<p><i>del presente Auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes</i></p> <p><i>3.3. Requerir al titular del Contrato de Concesión No. H5911005, bajo apremio de multa, de conformidad con los artículos 60, 97, 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que de cumplimiento a lo solicitado en el Auto No. 2023080284247 de 07/09/2023, notificado por Estado No. 2581 de 15/09/2023, en materia de seguridad e higiene minera, a saber que allegue o entregue: “Un registro fotográfico reciente, con las bocaminas antiguas que hay en el área del título y que por Auto No. 201908003313 del 30/05/2019 se le requirió un cierre adecuado para evitar el ingreso de personas foráneas o animales. El registro fotográfico debe estar debidamente relacionado a un listado de las bocaminas, con su correspondiente ubicación con coordenadas. Lo anterior para garantizar el buen estado del cierre de las bocaminas. Se advierte al titular, que el archivo fotográfico solicitado debe ser posterior al allegado el 15/09/2022”. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente Auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>3.4. Requerir al titular del Contrato de Concesión No. H5911005, bajo apremio de multa, de conformidad con los artículos 115, 287 y 226 y ss. de la Ley 685 de 2001, para que de cumplimiento a lo indicado en el Concepto Técnico PARME No 679 de 18/07/2024 y allegue: “Ajuste o corrección del formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre I de 2021, toda vez que en el formulario allegado con radicado No. 2023010242013 de 02/06/2023 no se encuentra especificado qué trimestre</i></p>
--	--	--	--	--	---

					<p>se está liquidando”.</p> <p><i>Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente Auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>3.5. Requerir al titular del Contrato de Concesión No. H5911005, bajo apremio de multa, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con los artículos 85, 204 y 205 de la Ley 685 de 2001, el artículo 8 parágrafo de la Resolución No. 209 de 14/04/2015 y las demás normas jurídicas aplicables, para que a través de los medios dispuestos por la ANM para tal fin, allegue: (i) copia del acto administrativo ejecutoriado mediante el cual la autoridad ambiental competente otorga Licencia Ambiental para el proyecto minero a desarrollar o, (ii) en su defecto, certificado con fecha de expedición no superior a noventa (90) días proferido por la susodicha autoridad ambiental donde se indique el estado actual del trámite de la mencionada licencia ambiental. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>3.6. Requerir al titular del Contrato de Concesión No. H5911005, bajo apremio de multa, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con los artículos 84 y 281 de la Ley 685 de 2001, el artículo 8 parágrafo de la Resolución No. 209 de 14/04/2015 y las demás normas jurídicas aplicables, para que a través de los medios dispuestos por la ANM para tal fin presente el Programa de</i></p>
--	--	--	--	--	---



				<p><i>Trabajos y Obras (PTO) de la Ley 685 de 2001. Lo anterior, con estricta sujeción a los Términos de Referencia para la Elaboración del Programa de Trabajos y Obras (PTO) adoptados por medio de Resoluciones No. 143 de 2017 y No. 299 de 2018 de la ANM. Además, se precisa que en dicho Programa de Trabajos y Obras (PTO) es obligatorio incluir la actualización de la información sobre estimación de recursos y reservas (RR) existentes en el área del título minero, con sujeción al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas (ECRR) u otro estándar internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards (CRIRSCO), y en concordancia con lo prescrito en la Resolución No. 100 de 2020, modificada por la Resolución No. 514 de 2023, de la ANM. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</b></p> <p><i>3.7. Informar al titular de la Contrato de Concesión No. H5911005, que a través de este acto se acoge y da traslado del Concepto Técnico PARME No 679 de 18/07/2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de</i></p>
--	--	--	--	---



						2001.
AUTO	T62005	CERAMICA TECNICA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS - CERAMITEC S.A.S.	13	11/10/2024	PARME No. 1256 de 2024	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. T62005, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero, la sociedad CERAMITEC S.A.S.</i></p> <p><b>3.1 TRASLADOS</b></p> <p><i>Se da a conocer Evaluación Técnica Plan de Gestión Social No. PARME-023 del 25 de septiembre de 2024</i></p> <p><b>3.2. REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>3.2.1 REQUERIR</b> al titular del Contrato Especial de Concesión No. T62005 para que en el término de un (1) mes, contado a partir de la ejecutoria del presente acto, según lo expuesto en su parte motiva y <b>SO PENA DE ENTENDER DESISTIDA LA VOLUNTAD DE CONTINUAR CON EL TRÁMITE DE APROBACION DEL PLAN DE GESTIÓN SOCIAL</b> presentado con radicado 20241003363662, allegue lo siguiente:</p> <p><input type="checkbox"/> <b>REQUERIR: 1.</b> Identificación del título minero, acorde a los requerimientos de los TDR: <i>Consignar correo electrónico y nombre del titular.</i></p> <p><input type="checkbox"/> <b>REQUERIR: 2.</b> Descripción del proyecto minero, acorde a los requerimientos de los TDR: <i>Describir los impactos ambientales identificados y los planes de mitigación, corrección y compensación que estén relacionados en el componente socioeconómico. Detallar con precisión la delimitación del área del proyecto, con relación a la información consignada en el instrumento técnico. Informar sobre el estado de instrumento técnico. Ajustar la</i></p>

					<p><i>información sobre las instalaciones e infraestructura necesaria en concordancia con el instrumento técnico aprobado.</i></p> <p><input type="checkbox"/> <i>REQUERIR: 3. Área de influencia del Plan de Gestión Social, acorde a los requerimientos de los TDR: Establecer la definición y delimitación de las áreas de influencia del proyecto por componentes, con base en una identificación de los impactos que puedan generarse durante las etapas del proyecto. La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA tiene a disposición la “Guía para la identificación y delimitación del área de influencia – Julio de 2018”, la cual da orientación en cuanto a lo pertinente al área de influencia para el componente socioeconómico.</i></p> <p><i>Para el análisis del área de influencia del medio socioeconómico, se debe tener en cuenta como unidad de análisis, las unidades territoriales contenidas en los municipios, que pueden corresponder a los corregimientos, veredas, sectores de la vereda, barrios u otras unidades reconocidas administrativa o socialmente. Resulta factible que, de acuerdo con las características del proyecto y sus posibles impactos en el medio socioeconómico, se decida considerar al municipio en su totalidad como unidad territorial de análisis. Se debe justificar debidamente la selección de la(s) unidad(es) territorial(es) de análisis, a partir de criterios socioeconómicos que sustenten dicha división. El análisis del área de influencia para el medio socioeconómico se debe realizar a partir de la identificación y descripción de las dinámicas propias de las relaciones funcionales del territorio. Para lograr el establecimiento de dichas relaciones, se debe tener en cuenta como mínimo:</i></p>
--	--	--	--	--	--



					<ul style="list-style-type: none"><li><input type="checkbox"/> <i>Rutas de desplazamiento empleadas por la población de veredas, centros poblados y cabeceras municipales cuando aplique, para proveer los distintos bienes y servicios y las dinámicas derivadas de ello entre centros poblados y veredas y al interior de centros poblados y veredas.</i></li><li><input type="checkbox"/> <i>Formas de organización político-administrativa del territorio, así como las reconocidas socialmente.</i></li><li><input type="checkbox"/> <i>Formas de asentamiento de la población (nucleada o dispersa)</i></li><li><input type="checkbox"/> <i>Puntos de acceso a los servicios sociales (vivienda, salud, educación, entre otros).</i></li><li><input type="checkbox"/> <i>Puntos de acceso a servicios administrativos y financieros.</i></li><li><input type="checkbox"/> <i>Sitios de interés cultural, religioso, turístico y recreativo.</i></li><li><input type="checkbox"/> <i>Puntos clave para el desarrollo de las actividades económicas (sitios de comercialización, provisión de insumos, servicios técnicos, entre otros), incluyendo las rutas de acceso como caminos veredales, senderos y otras servidumbres de tránsito establecidas para estas actividades.</i></li><li><input type="checkbox"/> <i>Identificación y localización de las principales actividades económicas.</i></li><li><input type="checkbox"/> <i>Uso y aprovechamiento de los recursos naturales por parte de la población y la dependencia de los mismos respecto a las actividades locales.</i></li></ul> <p><i>En este sentido, el Plan de Gestión Social presentado</i></p>
--	--	--	--	--	--

					<p><i>por el titular minero debe incluir todos los territorios y comunidades potencialmente impactados debido a la proximidad con el proyecto minero y/o bien porque los impactos sociales generados logren extenderse a diferentes áreas.</i></p> <p><input type="checkbox"/> <i>REQUERIR: 3. Área de influencia del Plan de Gestión Social, acorde a los requerimientos de los TDR:</i></p> <p><i>El titular minero debe incluir figura de localización del área de influencia del medio socioeconómico en la que se ubique las actividades y la infraestructura del proyecto minero, de manera que esta figura sirva como referencia de los impactos del proyecto en el área de influencia de este, la cual es la base para la evaluación y gestión de impactos y riesgos.</i></p> <p><i>Es importante resaltar que en el evento en que el contrato de concesión no establezca área de influencia, la definición de ésta no podrá ser menor a los establecido en los linderos del título minero y debe contemplar las unidades territoriales impactadas por el proyecto: veredas, corregimientos, municipios y o provincias.</i></p> <p><input type="checkbox"/> <i>REQUERIR: 4. Identificación de actores y grupos de interés del área de influencia del Plan de Gestión Social, acorde a los requerimientos de los TDR: Se aclara al titular que en este capítulo debe se requiere Identificar los grupos de interés, individuos o grupos de personas, organizaciones públicas, privadas o de la sociedad civil, que se ven impactadas o tengan algún interés por la ejecución del proyecto minero, según la definición establecida en el numeral 3.</i></p> <p><i>Debe realizar un ejercicio que identifique las</i></p>
--	--	--	--	--	--



					<p><i>características, cualidades y/o condiciones distintivas de los actores involucrados en el proceso y una priorización de los grupos de interés del área de influencia del proyecto minero (definida en el numeral 3 anterior), identificando sus expectativas respecto al desarrollo de la actividad minera. En la identificación debe establecer claramente los grupos de interés, definiendo detalladamente sus expectativas, número de personas que conforman el grupo, el tipo de relación con el proyecto y otros aspectos que se consideren significativos en la descripción. La identificación de los grupos de interés es el primer paso en la construcción de una relación sostenible en territorio con los actores. A manera de ejemplo, los grupos de interés incluyen, entre otros:</i></p> <p><i>Internos:</i></p> <ul style="list-style-type: none"><li><input type="checkbox"/> <i>Trabajadores, propietarios y accionistas</i></li></ul> <p><i>Externos:</i></p> <ul style="list-style-type: none"><li><input type="checkbox"/> <i>Grupos de la Población: miembros de la comunidad el área de influencia, asociaciones comunitarias sociales, ambientales u otras parceleros/as o propietarios/as de predios, líderes comunitarios representativos, personas en situación de discapacidad, organizaciones o asociaciones de mujeres y otras poblaciones vulnerables, etc.</i></li><li><input type="checkbox"/> <i>Organizaciones del Sector Público: autoridades locales, departamentales y nacionales, autoridades ambientales, civiles y militares, instituciones educativas públicas, etc.</i></li><li><input type="checkbox"/> <i>Organizaciones de Sector Privado: cámaras de</i></li></ul>
--	--	--	--	--	--



					<p><i>industria y comercio, entidades privadas, instituciones educativas, proveedores, empresas locales, comercio, etc.</i></p> <ul style="list-style-type: none"><li><input type="checkbox"/> <i>Organizaciones de la Sociedad Civil: Juntas de Acción Comunal, autoridades indígenas/ Consejos Comunitarios afrocolombianas, organizaciones no gubernamentales (ONG's), sindicatos, y otras organizaciones sin fines de lucro.</i></li><li><input type="checkbox"/> <i>Grupos Políticos: partidos, organizaciones de municipalidades, grupos vecinales conformados con propósitos particulares, etc.</i></li><li><input type="checkbox"/> <i>Organizaciones Religiosas: Iglesias y otras organizaciones religiosas de la comunidad</i></li><li><input type="checkbox"/> <i>Organizaciones Externas: líderes de opinión y medios de comunicación, actores privados y/o posibles aliados para la gestión social, organismos internacionales, agencias, etc.</i></li></ul> <p><i>La identificación de actores y grupos de interés del área de influencia del plan (o del proyecto minero), debe contener como mínimo, la siguiente información:</i></p> <ol style="list-style-type: none"><li><i>1. Descripción del grupo de interés</i></li><li><i>2. Identificación del representante del grupo</i></li><li><i>3. Interés en el proyecto minero</i></li><li><i>4. Expectativas frente al proyecto minero</i></li><li><i>5. Priorización de los grupos de interés en su relacionamiento con el proyecto minero</i></li></ol> <p><i>El titular minero debe identificar las expectativas, intereses y percepciones de los actores y grupos de interés frente a la actividad minera que desarrolla.</i></p>
--	--	--	--	--	--



					<ul style="list-style-type: none"><li><input type="checkbox"/> <i>REQUERIR: 5. Caracterización socioeconómica del área de influencia del proyecto minero, acorde a los requerimientos de los TDR: La caracterización socioeconómica del área de influencia del proyecto minero debe contener la siguiente información: Complementar y presentar de manera completa.</i></li> <li><input type="checkbox"/> <i>Localización: Detallar la Ubicación geográfica del territorio caracterizado. Esta información puede ser tomada de las fuentes directamente relacionadas al estudio de la geografía del territorio.</i></li> <li><input type="checkbox"/> <i>Ampliar los antecedentes históricos relevantes: Breve reseña de la historia de la comunidad en orden cronológico, que permita comprender el territorio en la actualidad. Debe incluir los eventos o situaciones que generaron incidencias positivas o negativas en la dinámica del territorio: desastres naturales, desplazamiento, entre otros.</i></li> <li><input type="checkbox"/> <i>Organización política y social: Identificar las autoridades en el territorio (incluyendo las comunidades étnicas, juntas de acción comunal), incidencia de partidos políticos, asociaciones, cooperativas o grupos organizados integrados por personas de la comunidad, juntas de acción comunal, movimientos sociales y espacios propios con los que cuenta la comunidad para el desarrollo de reuniones y actividades comunitarias.</i></li> <li><input type="checkbox"/> <i>Condiciones ambientales del territorio: Describir las condiciones ambientales relevantes del territorio, en relación con el impacto de éstas para las comunidades. De ser necesario: fuentes hídricas, fauna, flora y clima, señalando cómo estos han influido en la dinámica poblacional.</i></li></ul>
--	--	--	--	--	--





					<ul style="list-style-type: none"><li><input type="checkbox"/> <i>Actividades económicas: Identificar las principales fuentes de trabajo en la comunidad, señalando las diferentes actividades realizadas tradicionalmente por la población y as desarrolladas como parte la economía local que dinamiza el territorio, incluido el rol de las mujeres en esta.</i></li> <li><input type="checkbox"/> <i>Servicios sanitarios y de salud: Señalar la organización y administración de los servicios sanitarios en la comunidad: cuáles son las entidades públicas y privadas que hacen presencia en el área de influencia del proyecto minero y que prestan estos servicios, cuáles son las enfermedades más comunes en la población y si están relacionadas con los sistemas de producción de la comunidad, hacer mención de las condiciones y equipamiento de los centros asistenciales, indicando si cuentan con personal y servicios para atender urgencias y demás patologías de la comunidad.</i></li> <li><input type="checkbox"/> <i>Servicios públicos domiciliarios: Indicar los servicios públicos domiciliarios con que cuenta el área de influencia, (acueducto, alcantarillado, aseo, energía y gas), describiendo el sistema a través del que llegan a los usuarios, su cobertura y las condiciones en que se prestan estos servicios.</i></li> <li><input type="checkbox"/> <i>Sistema de transporte y vías de acceso: Señalar las condiciones de las principales vías de acceso a la cabecera municipal y centros poblados, y relacionar las empresas de transporte que hacen presencia en el territorio, sean de carácter público o privado, formal e informal.</i></li> <li><input type="checkbox"/> <i>Problemas sociales del territorio: Señalar los principales problemas sociales en la comunidad y grupo poblacional afectado directamente. De igual</i></li></ul>
--	--	--	--	--	--



					<p><i>forma, señalar aquellas necesidades presentes y las soluciones de mitigación o atención que se han dispuesto para las mismas.</i></p> <p><input type="checkbox"/> <i>Identificar las temáticas de posible conflictividad en el área de influencia, realizando un análisis detallado de estas, ya que este análisis será un insumo para desarrollar mecanismos de gestión y atención de este riesgo que puede presentarse en el marco de la ejecución del proyecto minero.</i></p> <p><input type="checkbox"/> <i>Describir, en caso de que existan, problemáticas que afecten a las mujeres de manera más pronunciada como la violencia de género, la pobreza y el desempleo. Para conocer sobre estas problemáticas, es importante contar con las organizaciones de mujeres como aliadas estratégicas.</i></p> <p><input type="checkbox"/> <i>Actividades de recreación y uso de tiempo libre: Relacionar las opciones de diversión y entretenimiento que tiene la comunidad a disposición y los espacios destinados para ello: parques principales o recreacionales, centros deportivos o culturales, tiendas, establecimientos de comercio entre otros.</i></p> <p><input type="checkbox"/> <i>REQUERIR: 6. Debida diligencia de los riesgos sociales, acorde a los requerimientos de los TDR: Reportar el proceso realizado mediante el cual se identificaron los riesgos sociales y las acciones para mitigar, compensar o prevenir estos, a través de la participación de la comunidad y un análisis de debida diligencia. Este análisis debe fundarse en el respeto por los derechos humanos de conformidad con los Principios Rectores sobre Empresas y Derechos Humanos de la ONU, la Política de Derechos Humanos del Sector Minero Energético, los Lineamientos de Género para el Sector</i></p>
--	--	--	--	--	---



					<p><i>Minero Energético, los Planes de Desarrollo Municipal, Departamental y Nacional, y tener como insumo el Acta de Audiencia de Participación Ciudadana para el otorgamiento del título minero, la cual debe anexarse como parte de los soportes en el caso que aplique.</i></p> <p><i>Se relacionan algunos ejemplos a manera de orientación (no es indispensable que los contenga en su totalidad, si no que sean coherentes y pertinentes según el (los) impacto(s) del proyecto minero que deben ser atendido), de acuerdo con el alcance contenido en la resolución que adopta los términos de referencia para el PGS según sea el tamaño del proyecto minero, la caracterización socio económica del área de influencia y participación de la comunidad:</i></p> <ul style="list-style-type: none"><li><input type="checkbox"/> <i>Contratación de bienes y servicios: Incluir medidas que aseguren brindar oportunidades y preferencias a la compra de bienes y servicios a proveedores del área de influencia del proyecto, cuando esta oferta esté disponible y posibilidades de desarrollo para estos y promoviendo la inclusión de empresas locales dirigidas por mujeres en la cadena de suministro, cuando esta oferta esté disponible.</i></li><li><input type="checkbox"/> <i>Empleo: El titular minero preferirá la vinculación de la mano de obra que provenga del área de influencia del proyecto, así como la vinculación de trabajadores de la región. En este campo es importante tener en cuenta las acciones previstas por los lineamientos de género para el sector, a saber: aumentar la vinculación de mujeres en el sector (en empleo directo/indirecto) y cargos de decisión</i></li><li><input type="checkbox"/> <i>Desarrollo y promoción de capacidades productivas en la comunidad que permitan la obtención de bienes y servicios requeridos por el proyecto minero y/o para</i></li></ul>
--	--	--	--	--	--



					<p><i>el fortalecimiento de la vocación productiva local.</i></p> <ul style="list-style-type: none"><li><input type="checkbox"/> <i>Salud: Derivados de la operación minera: construcción, montaje y operación de la infraestructura, el manejo y disposición final de los residuos, el transporte de los materiales y productos de la operación, entre otros.</i></li><li><input type="checkbox"/> <i>Agua y saneamiento básico: condiciones sanitarias óptimas, de fuentes y sistemas de abastecimiento de agua para uso y consumo humano, disposición de residuos sólidos, control de plagas, condiciones de limpieza en las viviendas.</i></li><li><input type="checkbox"/> <i>Servicios públicos domiciliarios: su acceso en el área de influencia, acueducto, alcantarillado, aseo, energía y gas, describiendo el sistema a través del que llegan a los usuarios, su cobertura y las condiciones en que se prestan estos servicios.</i></li><li><input type="checkbox"/> <i>Tierras: El acceso y uso de tierras por parte de las operaciones mineras puede generar conflictos con las comunidades del área de influencia, tales como: reasentamiento de población, cuestionamientos a la tradición de propiedad de las tierras y de la legalidad de los títulos de estas, disputas por los precios y por las condiciones de negociación con los propietarios; frente a las cuales el titular minero puede considerar acciones de mitigación en el marco del PGS.</i></li><li><input type="checkbox"/> <i>Vías: Construcción de infraestructura relacionada con conectividad vial y/o mejoramiento de vías de acceso y tránsito, las cuales directa o indirectamente impactan a la población del área de influencia.</i></li></ul>
--	--	--	--	--	--



					<ul style="list-style-type: none"><li><input type="checkbox"/> <i>Migración poblacional: El proceso migratorio puede estar directamente relacionado con la demanda de personal, bienes y servicios del proceso minero (personas que llegan para trabajar en este sector), e indirectamente relacionado con él (actividades como comercio, hotelería, transporte y servicios varios, entre otros), frente a lo cual se recomienda que el titular minero establezca acciones de mitigación en el marco del PGS.</i></li> <li><input type="checkbox"/> <i>Afectación a comunidades étnicas: Medidas para asegurar la protección de los derechos de los grupos étnicos reconocidos por el Estado y las acciones tendientes a cumplir los acuerdos protocolizados en los procesos de consulta previa a los que haya lugar.</i></li> <li><input type="checkbox"/> <i>Formalización: Acuerdos con pequeños mineros que permitan legalizar explotaciones mineras, cumpliendo los requisitos de ley y normatividad vigente para esta actividad.</i></li> <li><input type="checkbox"/> <i>Violencias contra las mujeres: En armonía con los lineamientos de género para el sector minero energético, desarrollar acciones de formación, sensibilización y capacitación para la prevención y atención de violencias en las comunidades de influencia.</i></li> <li><input type="checkbox"/> <i>REQUERIR: 7. Líneas estratégicas, acorde a los requerimientos de los TDR: La definición de las líneas de acción que tendrá el Plan de Gestión Social para lo cual debe contar con la participación de la comunidad del área de influencia del proyecto. Se debe tomar como base la identificación de actividades y la propuesta de acciones conjuntas con otros actores presentes en el territorio. Los numerales</i></li></ul>
--	--	--	--	--	---



					<p><i>anteriores son las bases diagnósticas del PGS, por lo tanto, lo propuesto por el titular minero, debe guardar coherencia con la situación encontrada y caracterizada, por medio de la incorporación de acciones y proyectos concretos en las líneas estratégicas. A continuación, se presentan las principales líneas estratégicas en las que se deben enmarcar los proyectos y/o programas para lo cual debe tener en cuenta los Planes de Desarrollo Municipal, Departamental y/o Nacional en la definición de las líneas estratégicas.</i></p> <ul style="list-style-type: none"><li><input type="checkbox"/> <i>Línea de fortalecimiento al sector productivo y de generación de empleo: fortalecimiento productivo a las comunidades y empresarios locales, mayor acceso a empleo, mejoramiento de redes terciarias para el desarrollo económico, con una perspectiva a largo plazo, que permita potencializar los diferentes sectores económicos existentes en el área de influencia, de modo que se promuevan las vocaciones productivas del territorio alternas a la actividad minera, como parte del proceso de cierre social de proyectos mineros.</i></li><li><input type="checkbox"/> <i>Línea de fortalecimiento institucional: incremento en la capacidad de las instituciones locales a través del fortalecimiento en articulación y/o generación de redes, incremento en la gestión de los recursos, entre otros.</i></li><li><input type="checkbox"/> <i>Línea de fortalecimiento a la educación: mejoramiento de la infraestructura educativa y fortalecimiento académico de las instituciones y comunidades educativas.</i></li><li><input type="checkbox"/> <i>Línea de cuidado, prevención y promoción de la salud: fortalecimiento de programas y actividades orientadas al mejoramiento del en el</i></li></ul>
--	--	--	--	--	--



					<p><i>cuidado y prevención y de la salud de la población en área de influencia.</i></p> <p><input type="checkbox"/> <i>Línea de desarrollo cultural, recreación y deporte: fortalecimiento en el acceso de formación en cultura, recreación y deporte, y mejoramiento de infraestructura deportiva.</i></p> <p><input type="checkbox"/> <i>Línea de inclusión social, seguridad alimentaria y mejoramiento de condiciones de bienestar: programas específicos para población vulnerable (personas de la tercera edad, mujeres en situación de vulnerabilidad, discapacitados etc.), fortalecimiento en el acceso y atención en servicios sociales.</i></p> <p><input type="checkbox"/> <i>Línea de servicios públicos domiciliarios e inclusión de energías renovables (específicamente para proyectos de gran minería): mejoramiento y ampliación de cobertura de servicios domiciliarios.</i></p> <p><input type="checkbox"/> <i>Línea de igualdad de género: incluyendo la vinculación laboral de mujeres, la promoción de una cultura de equidad de género en las empresas y las áreas de influencia y la prevención de las violencias contra las mujeres.</i></p> <p><i>El titular es autónomo en la definición del número de líneas estratégicas a desarrollar, ya sea una o varias, el deberá determinar las líneas que desarrollará en su gestión social por la vigencia del proyecto minero.</i></p> <p><input type="checkbox"/> <b>REQUERIR: CAPÍTULO 8 PLAN DE ACCIÓN, CRONOGRAMA Y PRESUPUESTO: 8.1 PLAN DE ACCIÓN, acorde a los TDR: Estructurar el Plan de</b></p>
--	--	--	--	--	--



					<p><i>Acción considerando las siguientes características:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Mitigar los riesgos sociales que surjan como consecuencia de la ejecución proyecto minero</i></li> <li>• <i>Complementar los compromisos de carácter social adquiridos en la licencia ambiental</i></li> <li>• <i>Fomentar el mejoramiento de las condiciones económicas del área influencia del proyecto</i></li> <li>• <i>Potenciar los impactos positivos de la ejecución del proyecto minero</i></li> <li>• <i>Involucrar en la construcción del Plan a las comunidades y autoridades locales del área influencia del proyecto</i></li> <li>• <i>Considerar las costumbres, creencias y características socioeconómicas de las comunidades y su territorio</i></li> <li>• <i>Tener en cuenta los objetivos de los planes de desarrollo municipal, departamental y nacional</i></li> <li>• <i>Tener en cuenta los objetivos de los lineamientos de género para el sector minero energético en Colombia emitidos en el 2020 por el Ministerio de Minas y Energía</i></li> <li>• <i>En caso de aplicar, tener en cuenta la oferta de servicios públicos domiciliarios del área de influencia del proyecto.</i></li> <li>• <i>Estar vigente por la duración del contrato de concesión y sus prórrogas.</i></li> </ul> <p><i>Cada proyecto o actividad que se defina en el Plan de Acción deberá contener, como mínimo, la siguiente información, proyectada en el tiempo que se prevé desarrollar cada uno:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><i>1. Nombre del proyecto, programa o actividad</i></li> <li><i>2. Línea estratégica a la que corresponde</i></li> <li><i>3. Justificación</i></li> </ol>
--	--	--	--	--	--



					<p>4. <i>Objetivo</i></p> <p>5. <i>Antecedentes del proyecto y/o programa: información que indique el estado antes de implementarlo, si ha ejecutado de manera previa esta actividad y durante cuánto tiempo, antes de la presentación del Plan de Gestión Social</i></p> <p>6. <i>Producto(s) o servicio(s) a entregar a los beneficiarios.</i></p> <p>7. <i>Localización de la ejecución dentro del área de influencia</i></p> <p>8. <i>Población objetivo, perfil (características relevantes) y número de beneficiarios, desagregados si es del caso por género.</i></p> <p>9. <i>Vigencia del proyecto o actividad, fecha de inicio, tiempo de ejecución y fecha de finalización</i></p> <p>10. <i>Compromisos y responsabilidades del titular minero</i></p> <p>11. <i>Compromisos y responsabilidades de los aliados (cuando se realicen actividades en conjunto con aliados externos como entidades del Estado, otros titulares o empresas privadas).</i></p> <p>12. <i>Metas e indicadores para períodos anuales del plan de acción, en el caso de proyectos mineros mediana y gran minería.</i></p> <p>13. <i>Mecanismos de seguimiento, monitoreo y trazabilidad a cada programa o proyecto, así como la frecuencia o periodicidad en que se realizará.</i></p> <p>14. <i>Tipos de evaluación de los resultados finales y efectos del proyecto, programa o actividad luego de su ejecución.</i></p> <p><i>El titular podrá actualizar, modificar o adicionar el plan de acción de acuerdo con las necesidades del proyecto y las condiciones de la población en el área de influencia de este, para lo cual deberá notificar por escrito los cambios a la Autoridad Minera que se</i></p>
--	--	--	--	--	--



					<p><i>someterán a revisión y aprobación de la autoridad de conformidad con la normatividad vigente.</i></p> <p><i>El titular minero es responsable de hacerle seguimiento a la ejecución de los proyectos y actividades de su Plan de Acción, por lo que deberá realizar evaluaciones periódicas que permitan establecer el avance y cumplimiento de los indicadores y metas, así como los resultados de la ejecución de estos en relación con el estado en que inició la intervención social.</i></p> <p><i>del PGS debe incluirse por parte del Concesionario medidas de cierre que evite al máximo la generación de pasivos sociales, en términos de pago oportuno de salarios y prestaciones sociales de sus trabajadores, pago de obligaciones resultado de relaciones comerciales con proveedores y empresas locales, cierre social de proyectos de inversión social contemplados en el Plan de Gestión Social, cumplimiento y cierre de otras cláusulas sociales de acuerdo con lo establecido en el contrato de concesión.</i></p> <p><i>La presentación del componente Plan de Acción, en este ítem, debe estar acorde a los TDR 8.1 Plan de Acción para Planes de Gestión Social.</i></p> <p><input type="checkbox"/> <i>REQUERIR: Elaborar el 8.2 cronograma, acorde a los TDR, para los cinco (5) primeros años de ejecución del plan de gestión social, que involucre los proyectos y actividades a desarrollar indicando, como mínimo, fecha de inicio, duración y responsable (incluyendo aliados, si aplica). El cronograma podrá ser actualizado cuando el titular minero así lo requiera y todo cambio deberá ser presentado a la Autoridad Minera. En todo caso el cronograma debe</i></p>
--	--	--	--	--	---



					<p>tener vigencia por la duración del proyecto minero.</p> <p><input type="checkbox"/> <i>REQUERIR: 8.3 Presupuesto consignar con claridad y coherencia con cada capítulo del Plan de Gestión Social el presupuesto destinado a los proyectos y actividades del Plan de Gestión Social el cual debe incluir los recursos necesarios para cumplir con la totalidad de estos, especificando el responsable y el mecanismo de financiación a que haya lugar. El titular minero debe garantizar con sus recursos o con la ayuda de otras fuentes (en caso de alianza, indicar el tipo de alianza que se realizará, la cantidad de los recursos a aportar y las actividades a ejecutar por cada una de las partes.) de financiación, la correcta ejecución de los proyectos y actividades. Incluir aspectos sociales a considerar en el cierre de la mina para evitar los pasivos sociales como parte del proceso de relacionamiento con grupos de interés, medidas de cierre de los proyectos establecidos en el PGS y uso futuro de infraestructura del proyecto minero.</i></p> <p><i>Requerir la adaptación del presupuesto conforme a los solicitado en el numeral 8.3 Presupuesto y Mecanismos de financiación, de los TDR.</i></p> <p><input type="checkbox"/> <i>REQUERIR: Etapa de cierre de mina, incluir medidas de cierre: Como insumo de este capítulo del Plan debe incluirse por parte del Concesionario, las medidas de cierre relacionadas con los aspectos sociales que se tendrá con los proyectos, programas y actividades establecidos en el Plan de Gestión Social. debe incluirse por parte del Concesionario medidas de cierre que evite al máximo la generación de pasivos sociales, en términos de pago oportuno de salarios y prestaciones sociales</i></p>
--	--	--	--	--	---

					<p><i>de sus trabajadores, pago de obligaciones resultado de relaciones comerciales con proveedores y empresas locales, cierre social de proyectos de inversión social contemplados en el Plan de Gestión Social, cumplimiento y cierre de otras cláusulas sociales de acuerdo con lo establecido en el contrato de concesión.</i></p> <p><i>De otra parte, en lo referente a la permanencia de instalaciones e infraestructura luego del cierre y abandono de un proyecto minero es importante que el proceso de identificación y concertación de uso de dicha infraestructura se realice con la debida antelación previendo uso y mantenimiento de instalaciones para el beneficio de la comunidad, al terminar el proyecto minero.</i></p> <p><input type="checkbox"/> <i>REQUERIR: 9. Información, Comunicación, Socialización y Participación, La documentación del establecimiento de espacios de comunicación, socialización y participación de forma periódica con los grupos de interés y definir cuáles serán las evidencias documentales del proceso, conforme a los solicitado en el numeral 9. Información, Comunicación, Socialización y Participación, de los TDR, presentarlo en este ítem junto con el documento PGS de manera completa. espacios y canales para una comunicación permanente, efectiva y suficiente que facilite el relacionamiento con las comunidades, autoridades locales y demás grupos de interés, permitiendo una construcción y participación colectiva del PGS; esta comunicación debe ser formal y demostrable a la autoridad. Así mismo debe establecer un canal de comunicación (correo electrónico, teléfonos, página web) donde la comunidad pueda acceder en caso de dudas o aclaraciones, en el documento presentado no consigna número telefónico ni correo electrónico como</i></p>
--	--	--	--	--	---



					<p><i>canales de comunicación disponibles. No se informa cuáles serán los espacios establecidos que involucren comunicación efectiva y suficiente que facilite el relacionamiento con comunidades, autoridades locales y demás grupos de interés. Como mínimo, el titular debe disponer de 3 espacios que involucren la comunicación, socialización y participación en el PGS, así:</i></p> <ol style="list-style-type: none"><li><i>1. Mesas de trabajo con líderes sociales y autoridades del área de influencia del proyecto, que se reúna periódicamente para que participen en la construcción del plan de gestión social.</i></li><li><i>2. Un espacio de socialización con la comunidad y a las autoridades locales cada vez que haya cambio de etapa del proyecto.</i></li><li><i>3. Un espacio de socialización e información con líderes sociales, autoridades y comunidad en general del área de influencia del proyecto sobre la ejecución el Plan de Gestión Social.</i></li></ol> <p><i>La información que se comparte con las autoridades locales y las comunidades del área de influencia del proyecto debe ser clara y suficiente para que todos conozcan los programas o actividades de inversión social que hace el titular minero en el marco de su proyecto minero, y los efectos que esta actividad tiene en el territorio. Seguir para este fin lo consignado en los Términos de Referencia para la elaboración de los programas y proyectos de los planes de Gestión Social.</i></p> <p><input type="checkbox"/> <i>REQUERIR: la presentación del Plan de Gestión Social de manera completa, siguiendo lo solicitado en los términos de referencia.</i></p> <p><input type="checkbox"/> <i>REQUERIR: La realizar ajuste y presentación del</i></p>
--	--	--	--	--	--



					<p><i>Plan de Gestión Social únicamente para el título T62005 para el cual tienen la obligación.</i></p> <p><input type="checkbox"/> <i>REQUERIR al titular minero ajustar el Plan de Gestión Social – PGS a las condiciones actuales del proyecto.</i></p> <p><b>3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><i>1 RECOMENDAR a los titulares mineros, que según los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social adoptados en la Resolución 263 de 25 de mayo de 2021 de la Agencia Nacional de Minería el Plan de Gestión Social deberá articularse con el Plan Nacional de Desarrollo, El Plan de Desarrollo Departamental, el Plan de Desarrollo Municipal y el Acta de Audiencia de Participación Ciudadana.</i></p> <p><i>2 RECOMENDAR al titular realizar el ajuste del PGS de acuerdo con lo contenido en la Resolución 263 del 25/05/2021 y a los Términos de Referencia para la elaboración de los programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social de la Agencia Nacional de Minería, los cuales establecen los parámetros y criterios para la elaboración, presentación, ejecución, evaluación, aprobación y seguimiento de los PGS. (ubicar el requerimiento correspondiente en cada ítem de los TDR).</i></p> <p><i>3 RECOMENDAR al titular Para la definición del área de influencia se recomienda tener en cuenta lo establecido por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA en la “Guía para la identificación y delimitación del área de influencia- julio de 2018, la cual da orientación en lo concerniente al</i></p>
--	--	--	--	--	---





					<p><i>establecimiento del área de influencia para el componente socioeconómico.</i></p> <p><i>4 RECOMENDAR al titular Tomar en consideración el “ABC de Debida Diligencia en Derechos Humanos para empresas del sector Minero Energético” para el desarrollo del capítulo 6. Debida diligencia de los riesgos sociales.</i></p> <p><i>5 RECOMENDAR Articular el PGS con los Planes de Desarrollo Nacional, Departamental y Municipal.</i></p> <p><i>6 RECOMENDAR Tener en consideración que los Estudios Ambientales requeridos para el licenciamiento ambiental de los proyectos mineros y el Plan de Trabajos y Obras, exigen la realización de una serie de actividades e incluyen varios contenidos útiles para los correspondientes Planes de Gestión Social, tales actividades y contenidos se pueden aprovechar para la elaboración de estos últimos, ganar en coherencia, complementariedad e integridad de todos estos documentos, generar mayores impactos positivos con la implementación de las medidas que proponen y optimizar el uso de los recursos que los titulares mineros invierten para su elaboración, ejecución y seguimiento.</i></p> <p><i>7 RECOMENDAR al titular Considerar el “Protocolo de Comunicación para Proyectos Mineros” del Ministerio de Minas y Energía, como una herramienta de apoyo para establecer una adecuada comunicación entre las empresas, la comunidad y demás grupos de interés en los proyectos mineros, , generar y anexar los soportes de cada actividad de comunicación realizada previa construcción del PGS (actas, listas de asistencia, encuestas, registros fotográficos, entre otros).</i></p>
--	--	--	--	--	---

						<p>8 RECOMENDAR a los titulares mineros, que según los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social deberá involucrar a la comunidad del área de influencia en la construcción del Plan de Gestión Social y finalmente socializarlo.</p> <p>9 RECOMENDAR al titular minero que la respuesta a los requerimientos que se efectúan, deben generar la presentación del Plan de Gestión Social de manera completa. El documento debe contener complementos, adiciones y/o aclaraciones. Lo anterior, para conservar la unidad del documento.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	T1403005	ATEHORTUA R. & CIA S.A.S.	5	11/10/2024	PARME No. 1257 de 2024	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. T1403005, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero, la sociedad ATEHORTUA R &amp; CIA S.A.S.:</p> <p><b>3.1 REQUERIMIENTOS</b></p> <p>1 REQUERIR, bajo apremio de multa, la presentación del Plan de Gestión Social establecido en la cláusula 7.11 del contrato de concesión, según lo establecido en los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión</p>

					<p><i>Social adoptados en la Resolución 263 de 25 de mayo de 2021 de la Agencia Nacional de Minería.</i></p> <p><i>Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA, de conformidad al artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001-Código de Minas.</i></p> <p><b>3.2 RECOMENDACIONES</b></p> <p><i>1 RECOMENDAR a los titulares mineros, que según los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social adoptados en la Resolución 263 de 25 de mayo de 2021 de la Agencia Nacional de Minería el Plan de Gestión Social deberá articularse con el Plan Nacional de Desarrollo, El Plan de Desarrollo Departamental, el Plan de Desarrollo Municipal y el Acta de Audiencia de Participación Ciudadana.</i></p> <p><i>2 RECOMENDAR a los titulares mineros, que según los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social deberá involucrar a la comunidad del área de influencia en la construcción del Plan de Gestión Social y finalmente socializarlo.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 modificada por las Resoluciones No. 1140 del 29 de diciembre de 2023 y 1141 del 29 de diciembre de 2023 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por</i></p>
--	--	--	--	--	--

						considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	T1498005	ANTIOQUIA GOLD LTD	7	11/10/2024	PARME No. 1258 de 2024	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. T1498005, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: ANTIOQUIA GOLD LTD</p> <p><b>3.1 TRASLADOS</b></p> <p>Se da a conocer Evaluación Técnica Plan de Gestión Social No. PARME-022 del 25 de septiembre de 2024</p> <p><b>3.2. REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>3.2.1 REQUERIR</b> al titular del Contrato Especial de Concesión No. T1498005 para que en el término de un (1) mes, contado a partir de la ejecutoria del presente acto, según lo expuesto en su parte motiva y <b>SO PENA DE ENTENDER DESISTIDA LA VOLUNTAD DE CONTINUAR CON EL TRÁMITE DE APROBACION DEL PLAN DE GESTIÓN SOCIAL</b> presentado con radicado 20241003379022, allegue lo siguiente:</p> <p><input type="checkbox"/> REQUERIR al titular minero la corrección en todo el documento del Plan de Gestión Social, la placa del Contrato de Concesión integrado, debido a que relacionó la placa 1498, lo que no es coincidente con la minuta del contrato, ni con el número de expediente de Anna Minería: T1498005.</p> <p><input type="checkbox"/> REQUERIR al titular minero presentar los tiempos y anualidades para las fases del proyecto, exploración</p>



					<p><i>adicional, construcción y montaje, explotación y plan de cierre y abandono, de acuerdo con los Términos de Referencia – TdR para la elaboración de los Planes de Gestión Social, en lo concerniente al capítulo 2. Descripción del proyecto minero.</i></p> <p><input type="checkbox"/> <i>REQUERIR al concesionario complementar la información presentada en el capítulo 2. Descripción del Proyecto minero, teniendo en cuenta el Programa único de Exploración y Explotación aprobado mediante la Resolución 2019060153471 del 11/09/2019, en el sentido de indicar cuales son las actividades que se están adelantando de la fase de Construcción y Montaje, cuáles son las áreas y actividades en las que se están adelantando explotación y si se están desarrollando actividades de exploración adicional, indicar las áreas.</i></p> <p><input type="checkbox"/> <i>REQUERIR al titular minero presentar una figura de localización del área de influencia del medio socioeconómico en la que se ubiquen las actividades e infraestructura del proyecto minero, así como la infraestructura socioeconómica del área de influencia, de manera que sirva como referencia de los impactos del proyecto en el AI. Lo anterior, debido a que, si bien el titular presentó una figura de las unidades territoriales del área de influencia, en esta no logran identificarse claramente la infraestructura del proyecto minero, las actividades y la infraestructura socioeconómica que se encuentra dentro de los polígonos del título minero.</i></p> <p><input type="checkbox"/> <i>REQUERIR al titular minero complementar la información de las JAC, organizaciones de mujeres y mesa ambiental, en cuanto al número de asociados o integrantes del grupo de interés.</i></p>
--	--	--	--	--	--



					<ul style="list-style-type: none"><li><input type="checkbox"/> <i>REQUERIR al concesionario complementar la información del capítulo 4, Determinando los espacios o mecanismos de interacción y diálogo con los grupos de interés, puesto que, si bien en el Anexo 2. Matriz GI título 1498, indican el profesional responsable del relacionamiento, no se observan los canales de comunicación e información dispuestos para el relacionamiento.</i></li> <li><input type="checkbox"/> <i>REQUERIR al titular minero incluir dentro de los grupos de interés y actores identificados las siguientes organizaciones: Acueducto el Limón, Grupo de mujeres emprendedoras El Limón, I.E. Pedro Pablo Castrillón - Faldas del Nús, I.E. Pedro Pablo Castrillón - La Quiebra.</i></li> <li><input type="checkbox"/> <i>REQUERIR al titular minero complementar la información relacionada con las posibles soluciones de mitigación o atención que se han dispuesto para las necesidades y/o problemáticas sociales identificadas dentro de la caracterización socioeconómica.</i></li> <li><input type="checkbox"/> <i>REQUERIR al titular minero ajustar y/o corregir los apartes del plan de acción en los que mencionan “proyecto minero Cisneros”, teniendo en cuenta que el PGS presentado es para el proyecto con nombre “Mina Guaico” con placa T1498005. O en su defecto, aclarar porque se menciona otro nombre de proyecto diferente al establecido en el capítulo de identificación el proyecto.</i></li> <li><input type="checkbox"/> <i>REQUERIR al titular minero incluir para cada proyecto información que indique si ha ejecutado de manera previa dicha actividad, antes de presentar el PGS. Estos datos, en caso de que aplique, puede relacionarse del campo “Según Línea Base”.</i></li> <li><input type="checkbox"/> <i>REQUERIR al concesionario complementar la información de cada proyecto, en el sentido de incluir</i></li></ul>
--	--	--	--	--	--



					<p><i>para cada uno lo concerniente a metas, vigencia (fecha inicio, tiempo de ejecución, fecha de finalización), mecanismos de seguimiento, monitoreo y trazabilidad, tipos de evaluación de resultados finales y efectos del proyecto luego de su ejecución.</i></p> <p><input type="checkbox"/> <i>REQUERIR al titular minero ajustar y/o corregir lo relacionado al riesgo 4- R4, en los campos "Riesgos del PGS que se gestionan con el proyecto", puesto que en la identificación y priorización de riesgos el R4 corresponde a Servicios públicos, y en algunos de los apartados lo ponen como Migración Poblacional.</i></p> <p><input type="checkbox"/> <i>REQUERIR al concesionario incluir dentro de los proyectos y/o actividades a desarrollar, acciones encaminadas con la oportunidad 3: vías, debido a que fue priorizada en el capítulo 6, pero en el plan de acción no se observan acciones asociadas a esta.</i></p> <p><input type="checkbox"/> <i>REQUERIR al titular minero elaborar y presentar el cronograma para los cinco (5) primeros años de ejecución del plan de gestión social, que involucre los proyectos y actividades a desarrollar indicando, como mínimo, fecha de inicio, duración, periodicidad y/o frecuencia y responsable (incluyendo aliados, si aplica). En todo caso el cronograma debe tener vigencia por la duración del proyecto minero.</i></p> <p><input type="checkbox"/> <i>REQUERIR al concesionario presentar el presupuesto destinado para los proyectos y actividades del Plan de Gestión Social, en el que especifiquen recursos necesarios para cumplir con la totalidad de estos, responsables y mecanismos de financiación, de acuerdo con lo establecido en los TdR para el numeral 8.3 Presupuesto y mecanismos de financiación. Además, se debe visualizar el costo por año del Plan de Gestión Social.</i></p>
--	--	--	--	--	--





					<p><input type="checkbox"/> <i>REQUERIR al titular presentar la información relacionada al Plan de cierre, el cual deberá incluir las medidas de cierre relacionadas con los aspectos sociales que se tendrán con los proyectos, programas y actividades establecidos en el Plan de Gestión Social, estas medidas deben evitar al máximo la generación de pasivos sociales.</i></p> <p><input type="checkbox"/> <i>REQUERIR al titular minero presentar evidencias del proceso de información y participación realizado con las autoridades locales de los municipios de Cisneros y Santo Domingo, que den cuenta del involucramiento de estas, en la construcción el PGS.</i></p> <p><input type="checkbox"/> <i>REQUERIR al concesionario establecer en el Plan de gestión Social, mínimo tres espacios que involucren comunicación, socialización y participación con los grupos de interés, como se indica en los TdR de los Planes de Gestión Social, puesto que estos permitirán generar espacios de relacionamiento e información con los grupos de interés, en temas como la ejecución del Plan de Gestión Social, los cambios de etapa y avances del proyecto minero.</i></p> <p><b>3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><i>1 RECOMENDAR a los titulares mineros, que según los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social adoptados en la Resolución 263 de 25 de mayo de 2021 de la Agencia Nacional de Minería el Plan de Gestión Social deberá articularse con el Plan Nacional de Desarrollo, El Plan de Desarrollo Departamental, el Plan de Desarrollo Municipal y el Acta de Audiencia de Participación Ciudadana.</i></p>
--	--	--	--	--	--

					<p>2 <i>RECOMENDAR al titular realizar el ajuste del PGS de acuerdo con lo contenido en la Resolución 263 del 25/05/2021 y a los Términos de Referencia para la elaboración de los programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social de la Agencia Nacional de Minería, los cuales establecen los parámetros y criterios para la elaboración, presentación, ejecución, evaluación, aprobación y seguimiento de los PGS.</i></p> <p>3 <i>RECOMENDAR al titular Tomar en consideración el “ABC de Debida Diligencia en Derechos Humanos para empresas del sector Minero Energético” para el desarrollo del capítulo 6. Debida diligencia de los riesgos sociales.</i></p> <p>4 <i>RECOMENDAR recordar al titular minero, que el Plan de Gestión Social – PGS debe desarrollarse de acuerdo con las condiciones actuales del proyecto, en los casos en que el Instrumento Técnico aprobado y/o el Instrumento Ambiental otorgado sean modificados, el titular minero deberá presentar ante la Autoridad Minera la respectiva actualización del PGS.</i></p> <p>5 <i>RECOMENDAR al titular Considerar el “Protocolo de Comunicación para Proyectos Mineros” del Ministerio de Minas y Energía, como una herramienta de apoyo para establecer una adecuada comunicación entre las empresas, la comunidad y demás grupos de interés en los proyectos mineros.</i></p> <p>6 <i>RECOMENDAR a los titulares mineros, que según los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social deberá involucrar a la comunidad del área de influencia en la construcción del Plan de Gestión Social y finalmente socializarlo.</i></p>
--	--	--	--	--	--

						<p>7 RECOMENDAR al titular minero que la respuesta a los requerimientos que se efectúan, deben generar la presentación del Plan de Gestión Social de manera completa. El documento debe contener complementos, adiciones y/o aclaraciones. Lo anterior, para conservar la unidad del documento.</p> <p>8 INFORMAR al titular minero que la prórroga solicitada a través de radicado 2023010543420 de fecha 7/12/2023 no se otorga, debido a que dentro de la presente evaluación se esta generando la evaluación del Plan de Gestión Presentado, por lo que en término ya se entendería cumplido.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	T11120011	LADRILLERA SAN FERNANDO S.A.S.	6	11/10/2024	PARME No. 1259 de 2024	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. T11120011, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero, la sociedad LADRILLERA SAN FERNANDO S.A.S.:</p> <p>3.1 TRASLADOS</p> <p>Se da a conocer Evaluación Técnica Plan de Gestión Social No. PARME-024 del 27 de septiembre de 2024</p> <p>3.2. REQUERIMIENTOS</p> <p>3.2.1 REQUERIR al titular del Contrato Especial de</p>



					<p><i>Concesión No. T11120011 para que en el término de un (1) mes, contado a partir de la ejecutoria del presente acto, según lo expuesto en su parte motiva y SO PENA DE ENTENDER DESISTIDA LA VOLUNTAD DE CONTINUAR CON EL TRÁMITE DE APROBACION DEL PLAN DE GESTIÓN SOCIAL presentado con radicado 20241003365792, allegue lo siguiente:</i></p> <ul style="list-style-type: none"><li><input type="checkbox"/> <i>REQUERIR al titular minero incluir en el Plan de Gestión Social el Capítulo 1. Identificación del título minero, en el que se presente la información solicitada en los términos de Referencia para la Elaboración de los programas y proyectos de los Planes de Gestión Social.</i></li><li><input type="checkbox"/> <i>REQUERIR al titular minero incluir en el Plan de Gestión Social el Capítulo 2. Descripción del Proyecto minero, en el que se presente la información solicitada en los términos de Referencia para la Elaboración de los programas y proyectos de los Planes de Gestión Social.</i></li><li><input type="checkbox"/> <i>REQUERIR al titular minero incluir en el Plan de Gestión Social el Capítulo 3. Área de influencia del Plan de Gestión Social, en el que se presente la información solicitada en los términos de Referencia para la Elaboración de los programas y proyectos de los Planes de Gestión Social.</i></li><li><input type="checkbox"/> <i>REQUERIR al titular minero incluir en el Plan de Gestión Social el Capítulo 4. Identificación de actores y grupos de interés del Área de influencia del Plan de Gestión Social, en el que se presente la información solicitada en los términos de Referencia para la Elaboración de los programas y proyectos de los Planes de Gestión Social.</i></li></ul>
--	--	--	--	--	---



					<ul style="list-style-type: none"><li><input type="checkbox"/> <i>REQUERIR al titular minero ajustar y/o complementar el capítulo 5. Caracterización socioeconómica del área de influencia del proyecto minero, en el sentido de actualizar la información presentada, incluir las problemáticas sociales y temas de conflictividad en el AI, lo anterior, acorde a lo establecido en los TdR para la elaboración de los PGS.</i></li> <li><input type="checkbox"/> <i>REQUERIR al titular minero incluir en el Plan de Gestión Social el Capítulo 6. Debida diligencia de los riesgos sociales, en el que se presente la información solicitada en los términos de Referencia para la Elaboración de los programas y proyectos de los Planes de Gestión Social.</i></li> <li><input type="checkbox"/> <i>REQUERIR al titular minero incluir en el Plan de Gestión Social el Capítulo 7. Líneas estratégicas, en el que se presente la información solicitada en los términos de Referencia para la Elaboración de los programas y proyectos de los Planes de Gestión Social.</i></li> <li><input type="checkbox"/> <i>REQUERIR al titular minero incluir en el Plan de Gestión Social el Capítulo 8.1 Plan de Acción, en el que se presente la información solicitada en los términos de Referencia para la Elaboración de los programas y proyectos de los Planes de Gestión Social.</i></li> <li><input type="checkbox"/> <i>REQUERIR al titular minero incluir en el Plan de Gestión Social el Capítulo 8.2 Cronograma, en el que se presente la información solicitada en los términos de Referencia para la Elaboración de los programas y proyectos de los Planes de Gestión Social.</i></li></ul>
--	--	--	--	--	---



					<p><input type="checkbox"/> <i>REQUERIR al titular minero incluir en el Plan de Gestión Social el Capítulo 8.3 Presupuesto y mecanismos de financiación, en el que se presente la información solicitada en los términos de Referencia para la Elaboración de los programas y proyectos de los Planes de Gestión Social.</i></p> <p><input type="checkbox"/> <i>REQUERIR al titular presentar la información relacionada al Plan de cierre, el cual deberá incluir las medidas de cierre relacionadas con los aspectos sociales que se tendrán con los proyectos, programas y actividades establecidos en el Plan de Gestión Social, estas medidas deben evitar al máximo la generación de pasivos sociales.</i></p> <p><input type="checkbox"/> <i>REQUERIR al titular minero incluir en el Plan de Gestión Social el Capítulo 9. Información, Comunicación, Socialización y participación, en el que se presente la información solicitada en los términos de Referencia para la Elaboración de los programas y proyectos de los Planes de Gestión Social.</i></p> <p><b>3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><i>1 RECOMENDAR a los titulares mineros, que según los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social adoptados en la Resolución 263 de 25 de mayo de 2021 de la Agencia Nacional de Minería el Plan de Gestión Social deberá articularse con el Plan Nacional de Desarrollo, El Plan de Desarrollo Departamental, el Plan de Desarrollo Municipal y el Acta de Audiencia de Participación Ciudadana.</i></p> <p><i>2 RECOMENDAR al titular realizar el ajuste del PGS</i></p>
--	--	--	--	--	---



					<p><i>de acuerdo con lo contenido en la Resolución 263 del 25/05/2021 y a los Términos de Referencia para la elaboración de los programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social de la Agencia Nacional de Minería, los cuales establecen los parámetros y criterios para la elaboración, presentación, ejecución, evaluación, aprobación y seguimiento de los PGS.</i></p> <p><i>3 RECOMENDAR Para la definición del área de influencia se recomienda tener en cuenta lo establecido por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA en la “Guía para la identificación y delimitación del área de influencia – Julio de 2018”, la cual da orientación en cuanto a lo pertinente al área de influencia para el componente socioeconómico.</i></p> <p><i>4 RECOMENDAR al titular Tomar en consideración el “ABC de Debida Diligencia en Derechos Humanos para empresas del sector Minero Energético” para el desarrollo del capítulo 6. Debida diligencia de los riesgos sociales.</i></p> <p><i>5 RECOMENDAR Articular el PGS con los planes de Desarrollo municipal, departamental y nacional.</i></p> <p><i>6 RECOMENDAR al titular Considerar el “Protocolo de Comunicación para Proyectos Mineros” del Ministerio de Minas y Energía, como una herramienta de apoyo para establecer una adecuada comunicación entre las empresas, la comunidad y demás grupos de interés en los proyectos mineros.</i></p> <p><i>7 RECOMENDAR al titular minero que la respuesta a los requerimientos que se efectúan, deben generar la presentación del Plan de Gestión Social de manera completa. El documento debe contener complementos, adiciones y/o aclaraciones. Lo anterior, para conservar</i></p>
--	--	--	--	--	--



						<p>la unidad del documento.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	ARE-TB8-16011	<p>ARLES GALEANO CASTILLO</p> <p>DARIO DE JESUS GARCES DIAZ</p> <p>DAVINSON ALFONSO GARCES DIAZ</p> <p>FREDIS CASIANO CASTILLO</p>	5	11/10/2024	<p>PARME No. 1260 de 2024</p>	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. ARE-TB8-16011, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero, los señores ARLES GALEANO CASTILLO, DARIO DE JESUS GARCES DIAZ, DAVINSON ALFONSO GARCES DIAZ y FREDIS CASIANO CASTILLO</p> <p>3.1 REQUERIMIENTOS</p> <p>1 REQUERIR, bajo apremio de multa, la presentación del Plan de Gestión Social establecido en la cláusula 6.3 del contrato de concesión, según lo establecido en los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social adoptados en la Resolución 263 de 25 de mayo de 2021 de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA, de conformidad al artículo 115 y 287 de la</p>

					<p><i>Ley 685 de 2001-Código de Minas.</i></p> <p><b>3.2 RECOMENDACIONES</b></p> <p><i>1 RECOMENDAR a los titulares mineros, que según los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social adoptados en la Resolución 263 de 25 de mayo de 2021 de la Agencia Nacional de Minería el Plan de Gestión Social deberá articularse con el Plan Nacional de Desarrollo, El Plan de Desarrollo Departamental, el Plan de Desarrollo Municipal y el Acta de Audiencia de Participación Ciudadana.</i></p> <p><i>2 RECOMENDAR a los titulares mineros, que según los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social deberá involucrar a la comunidad del área de influencia en la construcción del Plan de Gestión Social y finalmente socializarlo.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 modificada por las Resoluciones No. 1140 del 29 de diciembre de 2023 y 1141 del 29 de diciembre de 2023 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
--	--	--	--	--	--



AUTO	HCA-14B	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.S.	4	11/10/2024	PARME No. 1266 de 2024	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HCA-14B, se ordena dar traslado y poner en conocimiento de la sociedad ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.S., identificada con NIT 830.127.076 –7, el Concepto Técnico PARME N° 931 del 22 de agosto de 2024.</i></p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><i>3.1. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. HCA-14B, que la Póliza Minero Ambiental No. 11-43-101024364, presentada mediante radicado No. 102258-0 y evento No. 625038 del 18 de septiembre de 2024, expedida por la Aseguradora Seguros del Estados S.A., con vigencia desde el 30 de septiembre de 2024 hasta el 29 de septiembre de 2025, será evaluada en la próxima evaluación integral y su revisión jurídica se efectuará en acto separado a través dicho sistema.</i></p> <p><i>3.2. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
------	---------	--	---	------------	---------------------------	---

<p>AUTO</p>	<p>HCA-14F</p>	<p>ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.S.</p>	<p>4</p>	<p>11/10/2024</p>	<p>PARME No. 1267 de 2024</p>	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HCA-14F, se ordena dar traslado y poner en conocimiento de la sociedad ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.S., identificada con NIT 830.127.076 –7, el Concepto Técnico PARME No. 994 del 23 de agosto de 2024.</i></p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><i>3.1. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. HCA-14F, que la Póliza Minero Ambiental No. 11-43-101024001, allegada con radicado No. 98886-0 y evento No. 594929 del 12 de julio de 2024, expedida por la Aseguradora Seguros del Estados S.A., con vigencia desde el 16 de julio de 2024 hasta el 15 de julio de 2025, se evaluó técnicamente por medio del Sistema Integrado de Gestión Minera –AnnA Minería y su revisión jurídica se efectuará en acto separado a través dicho sistema.</i></p> <p><i>3.2. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
-------------	----------------	--	----------	-------------------	-----------------------------------	--



AUTO	HCA-14551X	EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S.	4	11/10/2024	PARME No. 1268 de 2024	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HCA-14551X, se ordena dar traslado y poner en conocimiento de la sociedad EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S., identificada con NIT 900.193.739 – 6, el Concepto Técnico PARME No. 993 del 23 de agosto de 2024.</i></p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><i>3.1. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. HCA-14551X, que la Póliza Minero Ambiental No. 11-43-101024317, presentada mediante radicado No. 101550-0 y evento No. 616813 del 30 de agosto de 2024, expedida por la Aseguradora Seguros del Estados S.A., con vigencia desde el 12 de agosto de 2024 hasta el 29 de junio de 2025, se evaluó técnicamente por medio del Sistema Integrado de Gestión Minera –AnnA Minería y su revisión jurídica se efectuará en acto separado a través dicho sistema.</i></p> <p><i>3.2. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
------	------------	--	---	------------	---------------------------	---

<p>AUTO</p>	<p>T843005</p>	<p>ORLANDO DE JESUS OSPINA CASTAÑO</p> <p>DAMIAN ANTONIO FLOREZ CARDONA</p>	<p>6</p>	<p>17/10/2024</p>	<p>PARME No. 1284 de 2024</p>	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del título minero T843005, se adoptan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros ORLANDO DE JESUS OSPINA CASTAÑO y DAMIAN ANTONIO FLOREZ CARDONA:</i></p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><i>3.1. REQUERIR a los titulares de la Licencia No. T843005 so pena de declarar desistido el trámite de derecho de preferencia, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, alleguen:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <i>Formatos Básicos Mineros semestrales (FBM): 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016.</i></li> <li>- <i>Formatos Básicos Mineros anuales (FBM): 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 Y 2016.</i></li> </ul> <p><i>Para lo anterior –subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p> <p><i>3.2. REQUERIR a los titulares de la Licencia No. T843005 so pena de declarar desistido el trámite de derecho de preferencia, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, alleguen:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <i>Declaración y pago de regalías de los Trimestres II,</i></li> </ul>
-------------	----------------	---	----------	-------------------	-----------------------------------	--

				<p><i>III y IV de 2006; I, II, III y IV de 2007; I y II de 2008, más intereses causados hasta la fecha de pago.</i></p> <p><i>- Declaración y pago de regalías de los Trimestres III y IV de 2008; I, II, III y IV de 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, más intereses causados hasta la fecha de pago.</i></p> <p><i>- Declaración y pago de regalías de los Trimestres I, II y III de 2016, más intereses causados hasta la fecha de pago.</i></p> <p><i>Para lo anterior –subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p> <p><i>PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera intereses calculados a la máxima tasa de interés moratorio legalmente permitida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses.</i></p> <p><i>3.3. REQUERIR a los titulares de la Licencia No. T843005 so pena de declarar desistido el trámite de derecho de preferencia, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, alleguen:</i></p> <p><i>- Programa de Trabajos y Obras (PTO).</i></p> <p><i>Para lo anterior –subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta</i></p>
--	--	--	--	---





					<p><i>(30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p> <p><i>3.4. REQUERIR a los titulares de la Licencia No. T843005 so pena de declarar desistido el trámite de derecho de preferencia, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, alleguen:</i></p> <p><i>- Constancia del pago de la multa impuesta mediante Resolución No. 2018060368982 de fecha 19 de noviembre de 2018.</i></p> <p><i>Para lo anterior –subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><i>3.5. INFORMAR a los señores titulares de la Licencia No. T843005 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 837 del 02 de agosto de 2024.</i></p> <p><i>3.6. RECORDAR a los titulares que la identificación del título minero en la Agencia Nacional de Minería y en sus sistemas de información es la Licencia No. T843005</i></p> <p><i>3.7. RECORDAR a los señores titulares de la Licencia No. T843005 que loa FBM deben ser presentados en la plataforma Anna Minería.</i></p>
--	--	--	--	--	--

					<p>3.8. <i>RECORDAR a los señores titulares de la Licencia No. T843005 que de no dar cumplimiento a las obligaciones requeridas mediante el presente Auto se procederá con la declaratoria de desistimiento del trámite de derecho de preferencia – Conversión a contrato de Concesión Ley 685 de 2001.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	JGF-14421	<p>JUAN JOSÉ MARÍN SALDARRIAGA</p> <p>ERICA YANET MAYA VALLEJO</p>	12	18/10/2024	<p>PARME No. 1312 DE 2024</p> <p><i>ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar el Programa de Trabajos y Obras -PTO- correspondiente al contrato de Concesión No. JGF-14421 de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico PARME No. 1423 del 15 de octubre de 2024, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</i></p> <p><i>ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia de lo anterior, se requiere a la sociedad titular del contrato de Concesión No. JGF-14421, por una sola vez bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 para que allegue las correcciones y/o adiciones correspondientes al Programa de Trabajos y Obras -PTO- presentado como lo indica el numeral 3.3 del Concepto PARME No. 1423 del 15 de octubre de 2024, el cual hace parte integral de este acto administrativo.</i></p>

					<p><i>PARÁGRAFO: Para presentar la información requerida, se les otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane; si transcurrido el término no ha allegado lo requerido, o se allega extemporáneamente o la misma no cumple, se dará aplicación a lo previsto en el artículo 287 de la Ley 685 del 2001 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</i></p> <p><i>ARTÍCULO TERCERO: Remítase a la compañía “Seguros del Estado S.A”, que expidió la Póliza de Cumplimiento No. 42-43-101006593, copia de la parte dispositiva del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo estipulado en el Artículo 7 Parágrafo Primero de la Resolución No. 338 del 30 de mayo del 2014 y lo manifestado en la parte motiva del presente auto.</i></p> <p><i>ARTÍCULO CUARTO: Informar a la sociedad titular del Contrato de concesión No. JGF-14421, que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parámetros del Sistema Integrado de Gestión Minera, de acuerdo con lo previsto en la resolución No.504 del 18 de septiembre del 2018.</i></p> <p><i>ARTÍCULO QUINTO: Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión Para Mediana Minería No. JGF-14421, que de acuerdo con Concepto Técnico PARME No. 1423 del 15 de octubre de 2024, revisada la información generada por el visor gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera- ANNA MINERÍA para el momento de la evaluación efectuada, el título presenta superposición descritas en el numeral 2 del respectivo concepto.</i></p>
--	--	--	--	--	---

						<p><i>PARÁGRAFO: En caso de que se pretendan realizar o desarrollar actividades mineras en dichas áreas, se deberá contar con el permiso de la autoridad competente o la persona a cuyo cargo estén el uso y gestión de la obra o servicio, del cual debe allegar copia o constancia de su trámite.</i></p> <p><i>ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p> <p><i>ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</i></p>
AUTO	P1994011	<p>LUZ MARLENY CASTAÑO ROLDAN</p> <p>STEVEN CASTAÑO PINO</p> <p>JHER HAYDER CASTAÑO PINO</p> <p>ANA MARIA CASTAÑO HERNANDEZ</p>	7	18/10/2024	<p>PARME No. 1318 de 2024</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. P1994011, se realizan las siguientes aprobaciones y recomendaciones a los titulares mineros LUZ MARLENY CASTAÑO ROLDAN, STEVEN CASTAÑO PINO, JHER HAYDER CASTAÑO PINO, ANA MARIA CASTAÑO HERNANDEZ, SANDRA MARCELA CASTAÑO HERNANDEZ y MAITEE PINO HERNANDEZ:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p>3.1. APROBAR para el Contrato de Concesión No. P1994011, de conformidad con el Concepto Técnico</p>	



SANDRA  
MARCELA  
CASTAÑO  
HERNANDEZ

MAITEE PINO  
HERNANDEZ

*PARME No. 1217 del 17 de septiembre de 2024 los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para los minerales de ORO Y PLATA correspondiente al II trimestre del año 2023.*

*3.2. APROBAR para el Contrato de Concesión No. P1994011, de conformidad con el Concepto Técnico PARME No. 1217 del 17 de septiembre de 2024 los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para los minerales de ORO Y PLATA correspondiente al III trimestre del año 2023.*

*3.3. APROBAR para el Contrato de Concesión No. P1994011, de conformidad con el Concepto Técnico PARME No. 1217 del 17 de septiembre de 2024 los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para los minerales de ORO Y PLATA correspondiente al I trimestre del año 2024.*

*3.4. APROBAR para el Contrato de Concesión No. P1994011, de conformidad con el Concepto Técnico PARME No. 1217 del 17 de septiembre de 2024 los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para los minerales de ORO Y PLATA correspondiente al II trimestre del año 2024.*

**RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

*3.5. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. P1994011 que, a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARME No. 1217 del 17 de septiembre de 2024 y el Concepto Técnico de Visita de Fiscalización No. 2023030614825 del 30 de noviembre del 2023.*

*3.6. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión*



					<p>No. P1994011, que la Póliza minero ambiental No. 500-46-994000001104 expedida por la Aseguradora Solidaria de Colombia, con vigencia desde el 01 de junio de 2024 hasta el 01 de junio de 2025, allegada con radicado No. 99445-0 y evento No. 599805 del 23 de julio de 2024 y el Formato Básico Minero – FBM correspondiente al año 2023, allegado con radicado No. 89496-0 y evento No. 533113 del 09 de febrero de 2024, se evaluaron técnicamente por medio del Sistema Integrado de Gestión Minera –AnnA Minería y su revisión jurídica se efectuará en acto separado a través dicho sistema.</p> <p>3.7. INFORMAR al titular que, la Autoridad Minera remitirá al área encargada la actualización del Programa de Trabajos y Obras – PTO, para su evaluación y, con posterioridad en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente al particular, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.</p> <p>3.8. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. P1994011, que se remitirá al Grupo de Contratación y Titulación Minera, la solicitud de prórroga de la vigencia del Contrato de Concesión No. P1994011, para que se continúe con el trámite.</p> <p>3.9. INFORMAR que, se remitirá al área encargada la solicitud de prórroga para dar cumplimiento a los requerimientos relacionados con el Plan de Gestión Social – PGS y, posteriormente se emitirá un pronunciamiento.</p> <p>3.10. ADVERTIR al titular del Contrato de Concesión No. P1994011 que, puede estar incurso en causal de caducidad de acuerdo con lo expuesto en la parte</p>
--	--	--	--	--	--

						<p><i>emotiva del presente Acto Administrativo.</i></p> <p><i>3.11. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. P1994011 que, en caso de iniciar las labores de explotación, deberá presentar la metodología de control a la producción implementada mediante un Informe técnico, el cual deberá contener como mínimo los siguientes elementos: -Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control -Metodología de muestreo (cuando aplique) -Control de inventarios (cuando aplique) - Variables para el cálculo de la producción -Sistema de consolidación de datos.</i></p> <p><i>3.12. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	C3921011	ECOCERRO S.A.S.	9	18/10/2024	PARME No. 1319 de 2024	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. C3921011, se adoptan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero ECOCERRO S.A.S.:</i></p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><i>3.1 REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la</i></p>





					<p><i>Ley 685 de 2001 y según lo determinado en la parte motiva del presente acto, para que el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, allegue las evidencias de la implementación de la elaboración del SGSST.</i></p> <p><i>3.2 REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y según lo determinado en la parte motiva del presente acto, para que el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, allegue las evidencias de la implementación de la capacitación del personal en temas relacionados con seguridad, uso de equipos y herramientas y EPP.</i></p> <p><i>3.3 REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y según lo determinado en la parte motiva del presente acto, para que el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, allegue las evidencias de la implementación de el Plan de transporte de la mina.</i></p> <p><i>3.4 REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y según lo determinado en la parte motiva del presente acto, para que el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, allegue las evidencias de la implementación del Plan de Ventilación.</i></p> <p><i>3.5 REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y según lo determinado en la parte motiva del presente acto, para que el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del</i></p>
--	--	--	--	--	---



					<p><i>presente auto, allegue las evidencias de la implementación del Plan de Sostenimiento.</i></p> <p><i>3.6 REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y según lo determinado en la parte motiva del presente acto, para que el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, allegue las evidencias de la implementación de la publicación en la mina.</i></p> <p><i>3.7 REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y según lo determinado en la parte motiva del presente acto, para que el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, allegue las evidencias de la implementación del Reglamento Interno de Trabajo.</i></p> <p><i>3.8 REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y según lo determinado en la parte motiva del presente acto, para que el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, allegue las evidencias de la implementación del Reglamento de Higiene y Seguridad Minera y del plano de labores actualizado.</i></p> <p><i>3.9 REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y según lo determinado en la parte motiva del presente acto, para que el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, allegue las evidencias de la implementación del programa de mantenimiento preventivo de maquinaria y equipos.</i></p>
--	--	--	--	--	---

					<p>3.10 REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y según lo determinado en la parte motiva del presente acto, para que el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, allegue las evidencias de la implementación del sistema de alarma de seguridad para las vagonetas a la salida del túnel principal de la mina el Apique.</p> <p>3.11 REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y según lo determinado en la parte motiva del presente acto, para que el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, allegue las evidencias de la implementación de la instalación de señalización en todas las áreas de la mina el Apique, en superficie y bajo tierra (preventiva, informativa, restrictiva).</p> <p>3.12 REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y según lo determinado en la parte motiva del presente acto, para que el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, allegue las evidencias de Poner a disposición de los trabajadores, los equipos autorrescataderos adquiridos y el equipo de medición de gases para las labores subterráneas.</p> <p>3.13 REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y según lo determinado en la parte motiva del presente acto, para que el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, allegue las evidencias de del registro y control de ingreso y salida del personal a la mina.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p><i>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</i></p> <p><i>3.14 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. C3921011 que, a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARME N° 1238 del 19 de septiembre de 2024.</i></p> <p><i>3.15 INFORMAR a la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo de Antioquia que en el Informe de Visita Integral Informe de Visita de Fiscalización Integral PARME No. 1238 del 19 de septiembre de 2024 se evidenció algunos incumplimientos al SG-SST, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia.</i></p> <p><i>3.16 INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería – ANM- podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
--	--	--	--	--	---

:DANIELA MARÍN MONSALVE

(\*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(\*\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **21 DE OCTUBRE DE 2024**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



**MARIA INES RESTREPO MORALES**  
**COORDINADORA DEL PARM**